

RESOLUCIÓN N° 1.211

La Plata, 13 de mayo de 2021

VISTO

La presentación realizada por el Técnico Hugo Javier Estévez, mediante nota SDII N° 3021/20, quien solicita la matriculación como **Técnico Electromecánico** (Res. N° 4625/98), expedido por la Escuela N° 5 John Fitzgerald Kennedy- de la Localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior ha realizado el estudio correspondiente de la documentación aportada.

Que la carrera mencionada fue aprobada con su correspondiente Plan de Estudio Res. N° 4625/98.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión del día 13 de mayo de 2021, acta N° 555,

RESUELVE

Artículo 1º: Acceder a la codificación del título de **Técnico Electromecánico** (Res. N° 4625/98). Reconociéndole las incumbencias correspondientes al Código Colegial N° 18.

Artículo 2º: Alcances del Título de Técnico Electromecánico (Res. N° 4625/98), expedido por la Escuela N° 5 John FitzGerald Kennedy- de la Localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires.

1. Está capacitado para el proyecto, cálculo, dirección y/o ejecución de:
 - 1.1. Instalaciones eléctricas en fábricas, talleres, locales comerciales, unidades de vivienda e industrias destinadas a iluminación, señalamiento, fuerza motriz, generación y transformación hasta 2000 KW de potencia y 13,2 kv.
 - 1.2. Sistemas de conducción de fluidos en condiciones de temperaturas no menores de menos 5°C, no mayores de 200°C y presiones de hasta 10 atmósferas.
2. Está capacitado para la dirección y/o ejecución de:
 - 2.1. Instalaciones mecánicas en fábricas, talleres e industrias con potencia hasta 700CV y/o 100 kcal/Seg. con una presión de vapor de 10 atmósferas y/o 20 atmósferas hidráulicas.

2.2. Plantas motrices y/o electrógenas de potencia hasta 700 CV.

3. Está capacitado para la conducción y mantenimiento de:

3.1. Instalaciones electromecánicas de plantas industriales que no superen una tensión de 13,2 KV y 700 CV de potencia.

3.2. Instalaciones térmicas hasta una presión de vapor de 10 atmósferas.

4. Arbitrajes, pericias y tasaciones que se encuentren comprendidas en la capacidad que otorgan los puntos anteriores.

Artículo 3º: Codifíquese bajo el número **382** el título mencionado en el artículo anterior.

Artículo 4º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.

Daniel A. Torres
Secretario

Pedro Di Cataldo
Presidente